



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 8535/2024-CR**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Parque Tecno-Ecológico Industrial de la papa en Huasahuasi, provincia de Tarma, Junín, iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Libre".
- **Proyecto de Ley 5886/2023-CR**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de MYPES de calzados (PITE) en el distrito de Julcán, provincia de Jauja – Junín, iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Libre".
- **Proyecto de Ley 5659/2023-CR**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de un Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) que involucra los nueve distritos de la provincia Tarma -Junín, iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Libre".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **10** de marzo de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany**, **Ramírez García** (Fuerza Popular); **Pasión Neomías**, **Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel**, **Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jorge Luis**, **Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino**, **Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel**, **García Correa** (Alianza Para El



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con la licencia de los señores congresistas Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las iniciativas legislativas objeto de análisis sugieren aportar e impulsar el crecimiento industrial, mediante la creación e implementación de parques industriales tecno ecológicos; su propósito es impulsar la innovación y el progreso industrial de forma sostenible y amigable con el entorno, fomentando un balance entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental, proponen los siguientes PITE:

- a) Parque tecno-ecológico industrial de la papa en Huasahuasi, provincia de Tarma, Junín.
- b) Parque industrial tecno-ecológico de MYPES de calzados (PITE) en el distrito de Julcán, provincia de Jauja – Junín.
- c) Parque industrial tecno-ecológico (PITE) que involucre nueve distritos de la provincia Tarma -Junín

I.2. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley bajo estudio han recibido el siguiente tratamiento procedimental:

- **El Proyecto de Ley 8535/2024-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 05 de agosto del 2024, y fue remitido el 09 de agosto del



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

2024 a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como segunda comisión y como primera dictaminadora a la comisión Agraria, para su estudio y dictamen.

- **El Proyecto de Ley 5886/2023-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de setiembre del 2023, y fue remitido el 13 de setiembre del 2023, para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera dictaminadora y como segunda a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa.
- **El Proyecto de Ley 5659/2023-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de agosto del 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera comisión dictaminadora y como segunda a la comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 14 de agosto del 2023, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 8535/2024-CR, 5886/2023-CR y 5659/2023-CR, tampoco en periodos anteriores.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

I.4. Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8535/2024-CR	28/08/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 019-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Municipalidad Distrital de Huasahuasi	Oficio N° 023-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Ministerio de Ambiente	Oficio N° 020-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 017-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 021-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 018-2023-2024-CPMPEC/CR
	28/08/2024	Municipalidad Provincial de Tarma	Oficio N° 022-2023-2024-CPMPEC/CR
5886/2023-CR	15/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0123 -2023-2024-CPMPEC/CR
	15/09/2023	Municipalidad Provincial de Jauja	Oficio N° 0127 -2023-2024-CPMPEC/CR
	15/09/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0124 -2023-2024-CPMPEC/CR
	15/09/2023	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo	Oficio N° 0129 -2023-2024-CPMPEC/CR
	15/09/2023	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 0125 -2023-2024-CPMPEC/CR



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

	15/09/2023	Municipalidad Distrital de Julcán	Oficio N° 0128 -2023-2024-CPMPEC/CR
	18/09/2023	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 0126 -2023-2024-CPMPEC/CR
5659/2023-CR	31/08/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 028-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	31/08/2023	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo	Oficio N° 032-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	31/08/2023	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 029-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	31/08/2023	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 030-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	31/08/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 027-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	31/08/2023	Municipalidad Provincial de Tarma	Oficio N° 031-2023-2024-CPMYPEYC/CR

Fuente: Pagina Web del Congreso de la Republica.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre las propuestas legislativas en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República¹, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8535/2024-CR	12/11/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 4230-2024-MIDAGRI-SG
	04/10/2024	Municipalidad Distrital de Huasahuasi	Oficio N° 354-2024-ALC/MDH

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9243>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

	08/01/2025	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 01543-2024-MINAM/SG
	04/10/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001124-2024-PRODUCE/SG
5886/2023-CR	08/01/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 010-2024-EF/10.01
	03/07/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000175-2023-PRODUCE/DM
	15/05/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00301-2024-MINAM/DM
	10/10/2023	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 170-2023-GRJ-DRP/DR
5659/2023-CR	28/12/2023	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 734-2023-GRJ/GR
	13/02/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00082-2024-MINAM/DM
	02/11/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000165-2023-PRODUCE/DM

Fuente: Página Web del Congreso de la Republica.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.6. Síntesis de las opiniones recibidas

I.6.1. Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 8535/2024-CR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 00001124-2024-PRODUCE/SG, con fecha 03 de octubre de 2024. En este oficio, se adjuntan varios informes: el Informe N° 00001039-2024-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00001070-2024-PRODUCE/OGAJ; y el Informe N° 00001070-2024-PRODUCE/OGAJ de la misma oficina Jurídica.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

En el Informe N° 00001070-2024-PRODUCE/OGAJ, de fecha 10 de octubre del 2024, se consolidan diversas opiniones de los órganos y direcciones de PRODUCE, concluyendo que el Proyecto de Ley para la creación del Parque Tecno-Ecológico Industrial de la Papa en Huasahuasi **no cumple** con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley PITE, el Decreto Legislativo N° 1199 y la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales (ENDPI). Además, no contempla las condiciones técnicas mínimas ni se ajusta a la normativa vigente, lo que podría afectar la política integral del sector.

Asimismo, la propuesta requiere la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto a beneficios tributarios y presupuesto, así como del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) por su competencia en actividades agrícolas. Finalmente, el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial debe evaluar su relevancia antes de declararlo de interés nacional.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho de ministerial ha emitido el oficio N° 01543-2024-MINAM/SG, con fecha 17 de diciembre de 2024. En este oficio, se adjuntan varios informes: el Informe N° 01000-2024-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 00387-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN de la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales. A continuación, se presentará un resumen de dichos documentos.

El informe de la Oficina de Asesoría Jurídica reúne todas las opiniones de las diversas áreas de la PCM, el cual se expone de manera resumida: **se recomienda** que el Proyecto de Ley **incorpore información sobre la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y el Mapa Regional de Ecosistemas del departamento de Junín** en su Exposición de Motivos. La ZEE es un instrumento obligatorio de planificación territorial que orienta la toma de decisiones sobre el mejor uso del suelo, considerando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

En el distrito de Huasahuasi se identifican potencialidades como biodiversidad valiosa, actividad agrícola intensiva y zonas de conservación. Sin embargo, también presenta áreas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

degradadas por cultivos y pastoreo, así como ecosistemas en riesgo. Se resalta la importancia de incluir información sobre estos aspectos para garantizar la sostenibilidad ambiental del Parque Tecno-Ecológico Industrial de la Papa.

Además, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso exige que la Exposición de Motivos contenga análisis técnicos y jurídicos que sustenten la viabilidad del proyecto, asegurando su coherencia con el marco normativo vigente y evitando su inaplicabilidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 4230-2024-MIDAGRI-SG, con fecha 08 de noviembre de 2024. Este documento incluye el Informe N° 1296-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, producido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que alberga toda la información técnica legal de los diferentes departamentos y direcciones del ministerio, la cual se expone de manera resumida:

Se recomienda que el Proyecto de Ley incorpore información sobre la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y el Mapa Regional de Ecosistemas del departamento de Junín en su Exposición de Motivos. La ZEE es un instrumento obligatorio de planificación territorial que orienta la toma de decisiones sobre el mejor uso del suelo, considerando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

En el distrito de Huasahuasi se identifican potencialidades como biodiversidad valiosa, actividad agrícola intensiva y zonas de conservación. Sin embargo, también presenta áreas degradadas por cultivos y pastoreo, así como ecosistemas en riesgo. Se resalta la importancia de incluir información sobre estos aspectos para garantizar la sostenibilidad ambiental del Parque Tecno-Ecológico Industrial de la Papa.

Además, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso exige que la Exposición de Motivos contenga análisis técnicos y jurídicos que sustenten la viabilidad del proyecto, asegurando su coherencia con el marco normativo vigente y evitando su inaplicabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

La entidad ha emitido el Oficio N° 354-2024-ALC/MDH, con fecha 24 de setiembre de 2024. Este documento incluye el Informe Legal No 249-2024-ALE-MDH, producido por el Asesor Legal Externo y el Informe N° 0389-2024-MDH/SGDES de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social. De acuerdo con sus facultades, estiman que la propuesta legislativa es viable, basándose en los siguientes principios:

- El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Parque Tecno-Ecológico Industrial de la Papa en Huasahuasi, Tarma, Junín, para fortalecer su posición como la Capital Semillera de Papa del Perú.
- Huasahuasi es un centro clave en la producción de papa por su ubicación estratégica, clima ideal y abundantes recursos hídricos. A pesar de avances en la producción de semillas, se requiere mayor respaldo gubernamental para su continuidad.
- Se recomienda declarar zona intangible áreas productoras de papas nativas para su preservación y evitar su sustitución por variedades comerciales. Además, se plantea la instalación de laboratorios especializados en análisis de suelos y fitosanidad para mejorar la producción y control de plagas y enfermedades.

I.6.2. Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley No 5886/2023-CR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El despacho ministerial ha expedido el Oficio N° 010-2024-EF/10.01, con fecha 03 de enero de 2024. Este documento incluye el Informe N° 752-2023-EF/50.04, elaborado por la Dirección de Normatividad, donde determina:

*“(...) la Dirección General de Presupuesto Público **formula observación** desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley N° 5886/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno – Ecológico de MYPES de calzados (PITE) en el distrito de Julcan, provincia de Jauja-Junín”, por lo siguiente:*

3.1 No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

- 3.2 *Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- 3.3 *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
- 3.4 *Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad en el marco de los establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer la ejecución de acciones a cargo del Ministerio de la producción, el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Julcán". (resaltado de negrita es elaborado por la comisión)*

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 00000175-2024-PRODUCE/DM. En este documento, se adjunta el Informe N° 00001295-2023-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Este informe reúne las perspectivas de varios entes y direcciones, y posteriormente se expone la conclusión.

El Ministerio de la Producción es responsable del desarrollo de parques industriales y coordina con otros niveles de gobierno para garantizar su implementación. La Ley N° 30078 y el Decreto Legislativo N° 1199 establecen los lineamientos para la creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), incluyendo criterios técnicos, requisitos de planificación territorial y mecanismos de participación público-privada.

El Proyecto de Ley que propone la creación del Parque Tecno-Ecológico de la Papa en Huasahuasi no cumple con las disposiciones normativas vigentes, ya que no sigue los procedimientos establecidos en la Ley N° 30078 ni en el Decreto Legislativo N° 1199. Además, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional carece de un marco legal específico y debe alinearse con principios de bienestar común y desarrollo sostenible.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Dado que la propuesta no se ajusta a la normativa vigente ni a los requisitos técnicos exigidos, el Proyecto de Ley es considerado **no viable** por el Programa de Diversificación Productiva y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 00301-2024-MINAM/DM. En este documento, se adjunta el Informe N° 00227-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00348-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales.

El informe presentado por la DGOTGIRN destaca varios aspectos clave en relación con el Proyecto de Ley que propone la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en Julcán, Jauja, Junín. A continuación, se resume la información más relevante:

- Localización y Marco Normativo
- La localización del PITE está en el distrito de Julcán, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- Se recomienda considerar los criterios técnicos y normativos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE (Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales) y el Decreto Supremo N° 015-2021-PRODUCE, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales.
- También deben considerar los “Lineamientos para la promoción y gestión sostenible de los parques industriales” aprobados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) mediante la Resolución Ministerial N° 204-2021-PRODUCE.

En conclusión, el Tribunal Constitucional establece que la redacción del Proyecto de Ley debe considerar que la asignación de partidas presupuestarias corresponde al Poder Ejecutivo, quien decidirá su inclusión en la Ley de Presupuesto anual. Asimismo, se enfatiza que toda iniciativa legislativa debe alinearse con los derechos y principios constitucionales, así como con el marco normativo vigente, para garantizar su viabilidad e implementación; de lo contrario, carecería de efectividad.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La Dirección Regional de la Producción de Junín ha emitido el Oficio N° 170-2023-GRJ-DRP/DR, en el que expresa que la propuesta legislativa duplicaría las funciones al establecer el Parque Industrial Tecno Ecológico de MYPES de calzados en el distrito de Julcán. Esto se debe a que ya existe un CITEccal en la región de Junín, situado en San Jerónimo - Provincia de Huancayo, que proporcionará a los micro y pequeños empresarios de cuero y calzados una infraestructura con espacios y servicios completos integrales.

1.6.3. Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 5659/2023-CR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El gobernador ha expedido una Declaración N° 734-2023-GRJ/GR. Este informe técnico No 003-2023-GRJ-DRP/SDIMC-CMAS se adjunta junto a este. Este documento expresa su respaldo a la propuesta legislativa, considerando que es sumamente necesaria debido a la gran cantidad de materias primas que se están procesando en escasas cantidades debido a la ausencia de tecnologías e implementación. De igual manera, es imprescindible considerar la localización para el crecimiento del sector empresarial y productivo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 00082-2024-MINAM/DM. En este documento, se adjunta el Informe N° 00071-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00353-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, el cual se presenta de forma resumida:

Artículos 1 y 5 del Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda modificar la redacción para que exista coherencia en el objetivo del Proyecto de Ley. - El artículo 5 debe aclarar que el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) se realizará en un distrito específico, San Pedro de Cajas.
Artículo 4 del Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> - Se aconseja evitar duplicidad normativa, ya que la definición del PITE está presente en la Ley N° 30078.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Localización del PITE (Artículos 5 y 6)	<ul style="list-style-type: none"> – Emplear instrumentos de ordenamiento y gestión territorial vigentes. – Proponer un procedimiento metodológico para la localización del PITE bajo la conducción del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
Ubicación del PITE en San Pedro de Cajas (Artículo 5)	<ul style="list-style-type: none"> – Se sugiere garantizar que las infraestructuras estén en lugares seguros, alejados de peligros naturales y construidos de manera antisísmica.
Establecimiento de Parques Industriales (Artículo 8)	<ul style="list-style-type: none"> – Usar criterios definidos por el Ministerio de Producción para las condiciones mínimas del terreno y estudios de demanda.
Certificación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> – Proyectos derivados de iniciativas legislativas deben gestionar la respectiva Certificación Ambiental, según la Ley N° 27446.
Claridad en la Redacción	<ul style="list-style-type: none"> – Se sugiere usar el término “ambiente” en lugar de “medio ambiente”. – Diferenciar claramente las disposiciones finales, transitorias, modificatorias y derogatorias.
Concordancia con Normas Existentes:	<ul style="list-style-type: none"> – Alinear la iniciativa legislativa con los derechos y preceptos constitucionales y el marco normativo vigente para su viabilidad e implementación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha remitido el Oficio N° 00000165-2023-PRODUCE/DM. En este documento se adjunta el informe N° 00001296-2023-PRODUCE/OGAJ. En este documento se alcanza la opinión técnico legal sobre la propuesta legislativa, manifestado lo siguiente:

ORGANOS DE PRODUCE	OPINION
Opinión del Programa de Diversificación Productiva	<ul style="list-style-type: none"> – El Proyecto de Ley resulta no viable, debido principalmente a que no analiza los criterios, requisitos y condiciones mínimas que se debe cumplir para impulsar la creación del Parque Industrial TecnoEcológico (PITE) que involucra los nueve distritos de la provincia Tarma y departamento de Junín; por lo que, la propuesta debe adecuarse al marco legal vigente en la materia establecido por el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, así como lo establecido por la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos y sus normas complementarias



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Opinión de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria	– El Proyecto de Ley no se encuentra dentro de sus competencias; por lo que, no es competente para emitir opinión
Opinión de la Dirección General de Políticas Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria	– Se emite una opinión no viable sobre el Proyecto de Ley propuesto por las siguientes razones: <ul style="list-style-type: none">• La propuesta busca materializar la creación de un parque industrial sin considerar el marco legal vigente y contiene medidas ya reguladas sin fundamentación técnica adecuada.• La exposición de motivos no justifica la necesidad de aprobar la propuesta, ya que no desarrolla adecuadamente el problema, no evalúa alternativas de solución, ni realiza un análisis de necesidad, viabilidad y oportunidad.• El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos no está desarrollado conforme a la ley, y la propuesta no justifica los gastos necesarios para implementar el parque industrial.• No se justifica la necesidad de aprobar la creación del PITE en 9 distritos de la provincia de Tarma, ya que la propuesta no está fundamentada y la creación de parques industriales ya está regulada.
Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas Análisis Regulatorio	– El Proyecto de Ley no resulta viable: <ul style="list-style-type: none">• Criterios Técnicos: La priorización de un parque industrial se basa en criterios estrictamente técnicos y con un enfoque integral, conforme a la normativa aplicable.• Duplicidad Normativa: El Proyecto de Ley incluye medidas ya reguladas, lo que resulta en una sobre regulación y cambios en la normativa sin la debida fundamentación técnica.
Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica	– El Proyecto de Ley que propone crear el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en los nueve distritos de la provincia de Tarma no cumple con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30078 ni en el Decreto Legislativo N° 1199, por lo que resulta no viable desde el punto de vista legal.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

I.6.4. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que existe opinión ciudadana, referente al Proyecto de Ley 5659/2023-CR que a continuación se detalla:

MIGUEL YURIVILCA RICALDI (12/11/2024) **A FAVOR**: Es muy buena oportunidad para las empresas. Pero propondría que para que esas empresas que están en crecimiento (de pequeña a medianas) ingresen por un concurso y el pago por derecho de sueño o de uso comercial sea mínimo y justo para impulsar el proyecto. Ya que se tiene buenos emprendimientos, pero el monto a invertir para salir a flote es muy fuerte y suele ser pesado para estas personas que solo trabajan en su emprendimiento.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

PROYECTO DE LEY 8535/2024-CR Fórmula legal		PROYECTO DE LEY 5886/2023-CR Fórmula legal		PROYECTO DE LEY 5659/2023-CR Fórmula legal	
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE TECNO-ECOLÓGICO INDUSTRIAL DE LA PAPA EN HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, JUNÍN		LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE MYPES DE CALZADOS (PITE) EN EL DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN		LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) QUE INVOLUCRA LOS NUEVE DISTRITOS DE LA PROVINCIA TARMA -JUNIN.	
Artículo 1	Objeto de la Ley	Artículo 1	Objeto de la ley	Artículo 1	Objeto de la Ley
Artículo 2	Finalidad	Artículo 2	Finalidad	Artículo 2	Finalidad
Artículo 3.	Declaratoria interés nacional y necesidad pública	Artículo 3.	Declaratoria	Artículo 3.	Declaratoria
Artículo 4.	De la promoción de Parques industriales			Artículo 4.	Definición del parque industrial tecno-ecológico



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Artículo 5.	Ubicación del Parque Tecnológico		Artículo 5.	Ubicación del parque industrial tecnológico del distrito de San Pedro de Cajas
Artículo 6	Cesión de Terrenos de Prioridad Pública		Artículo 6	Desarrollo del proyecto e infraestructura del parque industrial
Artículo 7	Desarrollo del Proyecto e Infraestructura del Parque		Artículo 7	La administración de los parques industriales
Artículo 8	Administración del Parque		Artículo 8	Criterios para el establecimiento de parques industriales tecnológico e instalación de empresas.
Artículo 9.	Financiamiento		Artículo 9.	Concesión o venta
Artículo 10	Incentivos fiscales		Artículo 10.	Cesión de terrenos de propiedad pública para la edificación de los parques industriales.
Artículo 11.	Capacitación y Asistencia Técnica		Artículo 11.	Normas internas sobre el área y servicios de los parques industriales.
Artículo 12.	Promoción de la Investigación		Artículo 12.	Destino de los predios conformantes de los Parques Industriales.
Artículo 13.	Sostenibilidad Ambiental		Artículo 13.	De la promoción de Parques Industriales.
Artículo 14.	Monitoreo y Evaluación		Artículo 14.	Inversión privada
Artículo 15.	Reglamentación			



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Disposición Complementaria Final	Primera. Entidades involucradas	Disposiciones complementarias finales	Primera. - Acciones de implementación Segundo. - Ubicación geográfica.	Disposición Finales	Primera. - los parques industriales que se desarrollen e instalen en aplicación de lo dispuesto en la presente Ley deben cumplir las disposiciones municipales de zonificación y compatibilidad de uso, y demás disposiciones sobre la materia. Segunda. - Deróguese todos aquellos dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.
----------------------------------	--	---------------------------------------	---	---------------------	---

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 30078 - Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos. Esta ley establece que los gobiernos nacional, regional y local son responsables de la promoción e implementación de estos parques.
- Decreto Legislativo N° 1199, crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, que busca impulsar el desarrollo industrial inclusivo, innovador y sostenible a través de la implementación de parques industriales, alineados con el ordenamiento territorial. Este decreto define los componentes del sistema, incluyendo los Parques Industriales Tecno-Ecológicos, y asigna al Ministerio de la Producción como ente rector en materia de parques industriales.
- Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30078 - Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

- Ley N° 28303 - Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, artículo 2.- Declaratoria de interés nacional.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, tras analizar los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, concluye que existe una relación territorial entre ellas, toda vez que todas se circunscriben al departamento de Junín. Por lo tanto, los Proyectos de Ley 8535/2024-CR, 5886/2023-CR y 5659/2023-CR en análisis poseen una identidad de materia y contenido, lo que resulta inconveniente dictaminar de manera individual.

IV.2. Análisis de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos

La Comisión empieza su análisis jurídico señalando que en el año 2013 se publicó la Ley 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, con la finalidad de promover y regular la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos mediante propuestas públicas o privadas. Establece que “son fines de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia; asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno-ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país”.

Posteriormente, en el año 2015, se publicó el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y tiene como finalidad



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la presente norma y su Reglamento.

El Poder Ejecutivo debido a las leyes emitidas elabora como reglamento el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; y establece como política lo siguiente:

Medida de Política 6.3: Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales

*En la última década, el aporte del sector manufacturero al PBI nacional pasó de 15.2% a 12.7% al cierre de 2018. En el 2016, mediante Decreto Legislativo N° 1199 se creó el Sistema Nacional de Parques Industriales, con el objetivo de impulsar el desarrollo industrial, a través de la implementación de parques acorde con el ordenamiento territorial. Dentro de dicho marco normativo, la medida propuesta consiste en asegurar la implementación del desarrollo de una red de parques industriales a nivel nacional, así como establecer mecanismos para articular e integrar los con todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial. **Por ello, la medida consiste en contar con una Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales (ENDPI) que se constituya en un instrumento de política que identifica las necesidades de desarrollo industrial en el país, los criterios para su ubicación, las necesidades de infraestructura y las políticas industriales estratégicas vinculadas. También se prevé, promover la articulación de las estrategias regionales de desarrollo productivo de parques industriales con el objetivo de conocer las potencialidades de las regiones y producir para el mercado interno y la exportación; y; finalmente concluir con la efectiva construcción de parques industriales a nivel nacional.***

Para nuestro análisis es necesario también tener en cuenta que el Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, estableció como objetivos estratégicos:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Objetivo Estratégico N° 1: Expandir y mejorar la oferta y demanda de parques industriales.

Contiene líneas de acción orientadas a la implementación de una cartera de proyectos hasta el año 2030 la misma que se definirá a partir de criterios técnicos. Asimismo, se contempla la incorporación de la oferta privada al Sistema Nacional de Parques Industriales y la mejora de la capacidad financiera de las empresas manufactureras para poder trasladarse a los proyectos existentes.

Objetivo Estratégico N° 2: Promover la implementación de Parques Industriales articulados al desarrollo de las ciudades.

Se busca mejorar tanto la planificación como el uso y la ocupación del suelo; el objetivo es promover la competitividad de los parques industriales a través de la mejora en la infraestructura de transportes y comunicaciones necesaria para su conectividad, y de servicios públicos básicos para la actividad industrial.

Objetivo Estratégico N° 3: Promover mecanismos complementarios para el desarrollo de parques industriales.

Contiene líneas de acción que permitirán una articulación de las diferentes intervenciones públicas, que resulten relevantes para potenciarlos. Los parques industriales requieren ser complementados con otros instrumentos que busquen garantizar una mano de obra calificada para las firmas de los parques, facilitar el acceso de la producción a mercados nacionales e internacionales, promover el uso de los servicios para la calidad y de mejoras tecnológicas, promover la innovación, incorporar prácticas de economía circular para contribuir a la sostenibilidad ambiental; pero además, impulsar la productividad empresarial y promover los encadenamientos y sinergias con las diferentes empresas, sean estas micro, pequeñas y medianas.

Objetivo Estratégico N° 4: Generar una gobernanza y entorno institucional favorable al desarrollo de parques industriales.

Contiene acciones para fortalecer el Sistema Nacional de Parques Industriales a través de la implementación efectiva de sus beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Asimismo, coadyuvará con la eficacia de sus instancias de coordinación y de la agencia pública responsable de la implementación de los proyectos. Por otro lado, colaborará con la mejora de las capacidades de actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de parques industriales en los tres niveles de gobierno.

Objetivo Estratégico N° 5: Generar un marco normativo y regulatorio favorable al desarrollo de parques industriales.

Propone un conjunto de acciones que permitirán una revisión conjunta entre los sectores público y privado de todo el marco normativo vigente relacionado al desarrollo de parques con la finalidad de elaborar propuestas regulatorias eficientes, que promuevan una mejor oferta pública y privada, las cuales deberán ser priorizadas e impulsadas por el Ministerio de la Producción.

Finalmente, tenemos que, mediante Decreto Supremo N.° 016-2022-PRODUCE, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Industrial, y estableció como objetivo prioritario:

OP 03: Incrementar la infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras.

Dicho decreto supremo tiene como lineamientos:

3.1 Implementar los proyectos de parques industriales articulados con la ENDPI para las empresas del sector manufacturero.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Objetivos Prioritarios	Lineamientos	Servicios propuestos	Proveedor del Servicio	Población objetivo que recibe el servicio	Cobertura y alcance
	2.8 Coordinar la construcción de oferta formativa para la industria manufacturera vinculada a la identificación necesidades de media y alta tecnología.	2.8.1 Oferta formativa vinculada a la media y alta tecnología para la industria manufacturera.	Ministerio de Educación	Empresas del sector manufactura no primaria	Nacional
		2.8.2 Fondos de cofinanciamiento para formación de trabajadores/as en competencias para actividades de manufactura de media y alta tecnología.	Dirección General de Desarrollo Empresarial - Ministerio de la Producción	Empresas del sector manufactura no primaria	Nacional
OP 03: Incrementar la infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras	3.1 Implementar los proyectos de parques industriales articulados con la ENDPI para las empresas del sector manufacturero.	3.1.1 Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructura productiva, de transporte, logística, servicios básicos y complementarios	Programa Nacional de Diversificación Productiva – PNDP - Ministerio de la Producción	Autoridades y funcionarios/as de gobiernos regionales y locales y empresas que buscan el desarrollo de infraestructura productiva	Nacional
		3.1.2 Servicio de gestión pertinente de cartera de parques industriales.	Programa Nacional de Diversificación Productiva – PNDP - Ministerio de la Producción	Empresas del sector manufactura no primaria	Nacional

Por consiguiente, existe ya un marco legal para el establecimiento de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, que debe respetarse, ergo no se pueden crear directamente por ley.

IV.3. Análisis de las opiniones recibidas

La Comisión ha revisado las opiniones de diversas instituciones; claramente se puede apreciar que son disímiles: algunas declaran observado y viable, y otras establecen la no viabilidad. Estas opiniones se deben a una pretensión de que por ley se establezcan los Parques Industriales Tecno-Ecológicos en determinados distritos y provincias del departamento de Junín, estableciendo una normatividad que contraviene a la ya vigente, razón por la cual en este extremo compartimos las observaciones del Poder Ejecutivo. Sin embargo, es necesario determinar si es necesario que el ejecutivo vea la oportunidad de implementar Parques Industriales Tecno-Ecológicos en el departamento de Junín, lo cual nos permitiría elaborar un texto sustitutorio y proponer una norma declarativa que genere una venta de oportunidades para las iniciativas legislativas propuestas.

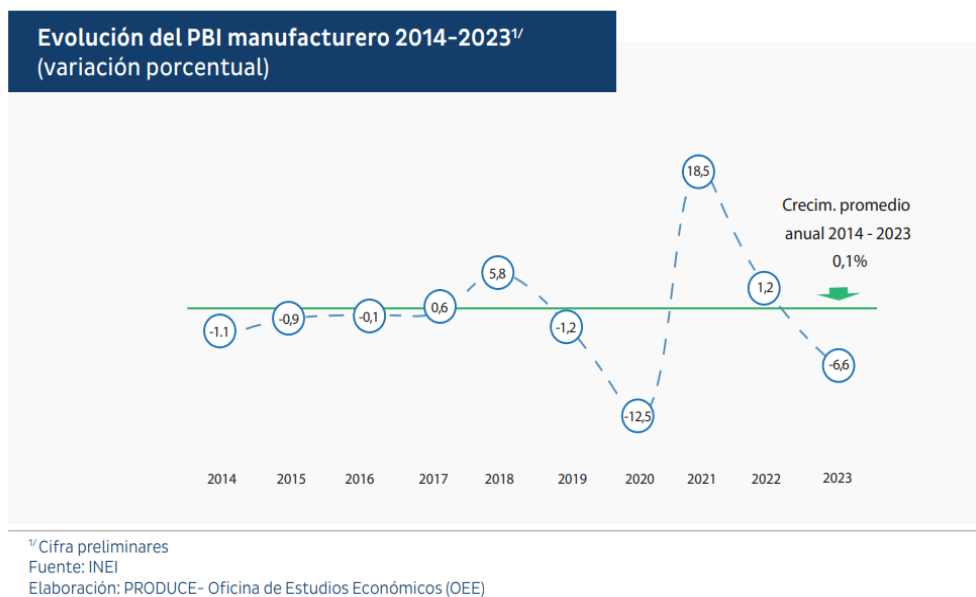


DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

IV.4. Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses y utilidad pública.

La Comisión considera que para determinar si existen fundamentos para una declaratoria de interés nacional de creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos en el departamento de Junín, debemos empezar el análisis sobre la situación de la producción industrial en nuestro país.

Así encontramos que el Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno – 2023² del Ministerio de la Producción, muestra que el sector manufacturero primario y no primario de nuestro país en el año 2023 sufrió una caída de 6,6% en comparación con el año 2022.



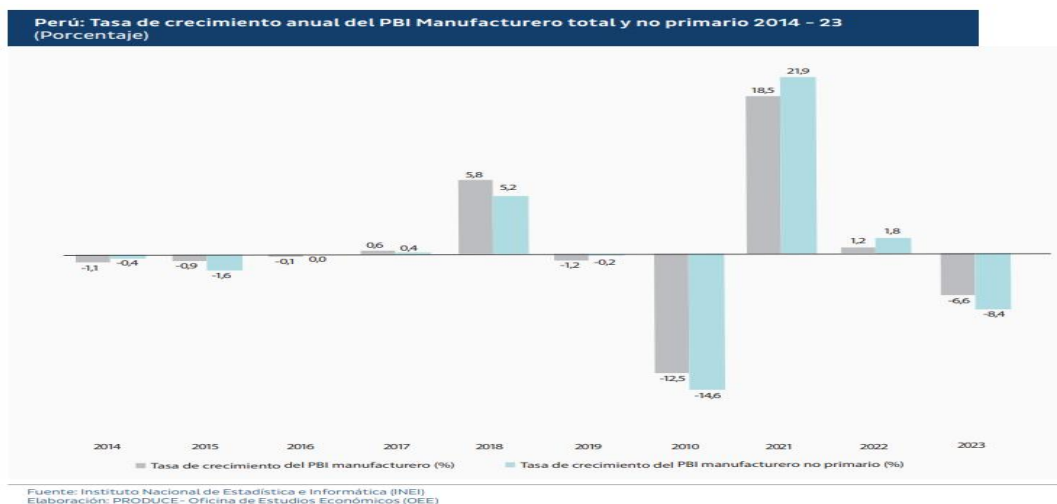
La información estadística del Banco Central de Reservas del Perú³ y del Ministerio de la Producción no refleja que el PBI manufacturero no primario sufrió una caída de 8% en comparación con el año 2022.

² "Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno – 2023".

<https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oeo-documentos-publicaciones/publicaciones-anales/item/1216-anuario-estadistico-industrial-mipyme-y-comercio-interno-2023>

³ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anales/resultados/PM04977AA/html>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".



El Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, que aprobó la Política Nacional de Desarrollo Industrial, sostiene que **“el sector manufacturero es clave; sin embargo, viene registrando un notable deterioro en los últimos años”**. Así, basado en información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), **se advierte que la participación del sector manufacturero en el PBI nacional pasó del 15.2 % en el año 2013 al 12.3 % en el año 2019** (periodo prepandemia), agravándose en 2020 por efecto de la pandemia del COVID-19. Si bien en 2021 se experimentó un periodo de recuperación (12.7 % de participación), el sector manufacturero registró una variación positiva de tan solo 0.9 % durante el periodo 2013- 2021, **lo cual implica casi una década perdida**, considerando además que durante el mismo periodo los demás sectores en conjunto crecieron un 24.54 %. Por otro lado, el empleo en el sector manufacturero ha registrado un descenso de un 5.8 % entre 2013 y 2021, y presenta altos índices de informalidad (el 66.1 % del empleo generado en 2021 es informal). **La problemática antes expuesta evidencia un deterioro del desempeño del sector manufacturero, con una clara orientación hacia bienes de escaso contenido tecnológico. Como resultado, los bienes de media y alta tecnología requeridos en el mercado nacional son importados casi en su totalidad, lo que convierte al Perú en un país altamente dependiente de las importaciones, exponiéndose de este modo a los riesgos del mercado internacional ante problemas del suministro (la escasez de fertilizantes es un claro ejemplo)**⁴.

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2022/Noviembre/08/DS-016-2022-PRODUCE.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Este análisis nos lleva a la conclusión de la necesidad de impulsar nuestro sector manufacturero, siendo los parques industriales tecno ecológico en nuestro país una alternativa para generar en nuestras regiones el desarrollo de las MYPES.

IV.4.1. Análisis sobre la necesidad, de un Pite en el departamento de Junín.

Para realizar este análisis veamos el objetivo de las propuestas legislativas, el cual es declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de un Parque Industrial Tecno Ecológico (PITE) en la región Junín, con la finalidad de fomentar la innovación y el desarrollo industrial de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. La investigación, innovación, producción y comercialización son pilares fundamentales para dinamizar la economía local y regional mediante la creación de infraestructuras modernas y competitivas y, paralelo a ello, está la colaboración entre empresas, centros de investigación y universidades para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico. De esta forma se abren nuevas oportunidades mediante la concentración de empresarios de aquellos sectores con mayor producción, contribuyendo a generar nuevos puestos de trabajo con nuevas oportunidades y capacitación, mejorando también la calidad de vida de estos.

Dentro de este marco, resulta necesario realizar un análisis sobre la situación económica del departamento de Junín; este se caracteriza por contar con una gran diversidad geográfica y una enorme riqueza de recursos naturales, así como una variedad de atractivos turísticos y manifestaciones culturales y artísticas. comprende zonas naturales de sierra y selva, con ciudades, distritos y centros poblados que se ubican entre los 450 metros (río Tambo) y los 4 415 metros (Marcapomacocha) sobre el nivel del mar. La región cuenta con grandes unidades hidrográficas, como la del Tambo, Perené, Ene y Mantaro. El valle del Mantaro, el más importante, concentra un alto porcentaje de la población regional. En la zona de la selva se encuentran los valles de Chanchamayo, Perené y Satipo.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Según la nota de prensa de fecha 13 de enero del 2025, titulada "JUNÍN CRECIÓ 7.9% EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2024, LUEGO DE SIETE TRIMESTRES EN TENDENCIA NEGATIVA", dice:

"Según datos del INEI, la región de Junín se expandió 7.9% en el tercer trimestre de 2024, luego de siete trimestres en negativo desde finales de 2022. Dicho porcentaje fue más del doble que el crecimiento promedio nacional (3.8%) y ubicó a Junín en el puesto 2 de 24 regiones. Al tercer trimestre de 2024, la economía de la región acumula un ligero crecimiento de 0.1%.

La recuperación de la economía de Junín en el tercer trimestre fue impulsada por el buen desempeño de los sectores minería e hidrocarburos (17.2%), agropecuario (4.3%) y construcción (25.2%). También contribuyeron los sectores transporte (4.9%), comercio (3.0%), administración pública y defensa (4.6%), telecomunicaciones y otros servicios de información (2.9%) y electricidad, gas y agua (2.3%).

La minería es la principal actividad económica de la región, representando el 27% del PBI de Junín. El sector se contrajo 19.6% durante el primer semestre de 2024, lo que explicó gran parte del desempeño negativo de la economía regional en ese periodo. La caída del sector, que acumuló cuatro trimestres en negativo en junio de 2024, se debió a una menor extracción de minerales por parte de la Minera Chinalco, que paralizó operaciones por 14 días en su unidad Toromocho; y Volcán Compañía Minera, que suspendió sus actividades durante 29 días.

Sin embargo, el sector minero se habría recuperado en el tercer trimestre de 2024. Ello se debe a un incremento en la producción de cobre (39.9%), plata (3.7%) y molibdeno (70.7%) en la minera Chinalco, que se explica por un efecto estadístico de comparación. Estos avances fueron parcialmente contrarrestados por caídas en la producción de plomo (-18.1%), en las compañías mineras Volcan y Chungar; y zinc (-16.4%), por el cierre de operaciones de San Ignacio de Morcocha y la menor actividad productiva de las mineras Chunga y Chinalco Perú.

El sector agropecuario, que aporta el 10% del PBI de la región, registró un resultado positivo en el tercer trimestre debido a la mayor producción de cultivos como el maíz amiláceo (119.6%), favorecido por un adecuado nivel de precipitaciones; el ajo (53.2%),



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

gracias a los superiores volúmenes cosechados; la cebada grano (17.7%); y el cacao (4.6%). Sin embargo, estos avances fueron parcialmente contrarrestados por la reducción en la producción de cultivos clave de la región. La producción de café, que aporta el 19% del PBI agropecuario en los últimos cinco años, cayó 0.7%. También disminuyeron la papa (-2.1%), el segundo cultivo más importante de la región, y la yuca (-10.4%).
(...)"

La Comisión, en este marco de concepto y las bases establecidas en las propuestas legislativas, acepta que para fomentar el crecimiento económico y social de la región Junín, es esencial disponer de un parque industrial tecnológico ecológico como un impulsor esencial. El objetivo principal es impulsar la producción, industrialización, venta y exportación de productos autóctonos, creando de esta manera un entorno favorable para captar inversiones, impulsar el desarrollo económico y robustecer la unidad comunitaria.

En este contexto, respaldamos totalmente los fundamentos propuestos en los proyectos de ley en relación con la importancia de los parques industriales para el progreso de la región Junín. Es esencial crear un parque industrial tecno ecológico para impulsar el desarrollo económico y social que ofrecerá la oportunidad de atraer inversiones tanto nacionales como internacionales. Al proporcionar la infraestructura adecuada, servicios básicos y facilidades logísticas, se crearía un entorno propicio para que las empresas establezcan sus operaciones en el área, generando de esta manera puestos de trabajo y fomentando el crecimiento económico. Este elemento es esencial para reducir el desempleo y mejorar el nivel de vida de los residentes del lugar, ya que son los residentes de la región los que mejoran su calidad de vida.

Además, se reconoce a los parques industriales tecno ecológicos como núcleos de sinergias y oportunidades para los emprendedores. Por lo tanto, el establecimiento de un parque industrial tecno ecológicos en la región Junín podría funcionar como un impulsor para la cooperación entre empresas y emprendedores locales, facilitando el crecimiento conjunto y la generación de redes comerciales ventajosas para la comunidad. Este



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

elemento ayudará a consolidar la unidad de la comunidad y a impulsar el crecimiento industrial en la zona.

Finalmente, en un escenario de creciente sensibilización ecológica, resultaría pertinente considerar la puesta en marcha de un Parque industrial Tecno ecológico (PITE) en la región de Junín. Este tipo de parques no solo disminuirá el impacto ecológico de las operaciones industriales, sino que también fomentará la eficacia y potenciará la competitividad de las compañías locales. Además, al implementar buenas prácticas internacionales, se simplificará la obtención de financiación y soporte técnico, lo cual resultaría ventajoso para el progreso sostenible de la región Junín.

En general, el establecimiento de un parque industrial tecnológico ecológico en la región Junín no solo impulsará el desarrollo económico y la creación de puestos de trabajo, sino que también incentivará la cooperación entre empresas y emprendedores locales, reforzando la unidad comunitaria y fomentando prácticas industriales respetuosas con el medio ambiente y sostenibles.

A tenor de lo expuesto, consideramos viable la propuesta; sin embargo, también reconocemos que debe redactarse un texto sustitutorio acorde a estas normas declarativas y no los frondosos articulados propuesto.

IV.4.2. Fundamentos de la declaración de necesidad de un Pite en el departamento de Junín.

La Comisión determina que en este caso se refiere a una declaración de necesidad pública. Esto significa que se basa en la necesidad de conceder un estatus especial o de establecer normas de excepción (efectos legales diferentes a los ordinarios), que permitan respaldar acciones, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y ofrecer una ventana de oportunidad para la obra que se necesita.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

En este contexto, las acciones excepcionales o extraordinarias que puedan establecerse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por lo tanto, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o intervención como de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁵, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, se transformaría en la posibilidad de captar inversiones tanto nacionales como internacionales a la región de Junín. Al ofrecer la infraestructura apropiada, servicios fundamentales y facilidades logísticas, se generaría un ambiente favorable para que las compañías instauren sus operaciones en la zona, creando puestos de trabajo y promoviendo el desarrollo económico y sostenible. Un Parque Industrial Tecno Ecológico en la zona de Junín disminuiría el impacto ambiental y potenciaría la competitividad de las compañías locales, simplificando la obtención de financiación y soporte técnico para un crecimiento sostenible.
2. Se ajusten a la naturaleza que los impulsa, o sea, que la declaratoria tenga relevancia para el progreso nacional o regional, debido a su naturaleza impulsora de la economía y del crecimiento social económico. La medida es de gran importancia, ya que aportará de forma considerable al desarrollo y las oportunidades para la población.

Debido a las consideraciones presentadas y al respaldo proporcionado en los numerales anteriores, esta Comisión evalúa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta legislativa. Sin embargo, tendremos que crear un texto alternativo que se adecue a la naturaleza de las normas declarativas.

⁵ Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

IV.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional⁶, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

(...)

II. Equidad y Justicia Social

(...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

(...)

III. Competitividad del País

(...)

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

23. Política de desarrollo agrario y rural

(...)

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

IV.6. Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR		
I. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la pobreza	30. Lucha contra la pobreza
II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. Búsqueda de la competitividad, productiva y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
	19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental	76. Sobre gestión ambiental.
	21. Desarrollo en infraestructura y vivienda	83. leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las propuestas legislativas, al transformarse en declarativa, no anulan ni alteran ninguna ley de nuestro sistema legal actual, ni tampoco infringen la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor relevancia. Considerando que es una norma puramente declarativa que en realidad es una exhortación para tratar y poner en el debate político y llamar la atención del Poder Ejecutivo para que se priorice y pueda impulsar la implementación de Parque Industrial Tecno Ecológico (PITE) en la región Junín; tal como lo establece la ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos - Ley 30078 y el Decreto Legislativo 1199 que establecen los lineamientos para la creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE).

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

En esta situación, la propuesta de ley es competencia del Poder Ejecutivo, por lo que no es nuestra responsabilidad establecer el presupuesto para fomentar la formación del Parque Industrial Tecno - Ecológico en la región de Junín. No obstante, si la Comisión de Producción, Micro y pequeña Empresa y Cooperativa presenta un texto alternativo, sustituyendo la propuesta original por una declarativa, esta no generaría un gasto al erario nacional, no infringiendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

ESTADO

Beneficio	Costo
------------------	--------------



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promoverá la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial con enfoque en clúster y cuidado ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional.
---	--

ECONÓMICO

Beneficio	Costo
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incremento de la actividad productiva y generación de empleo en la región de Junín. ✓ Expansión de la base tributaria a partir de nuevas empresas y empleos formales generados por el parque. ✓ Atraerá inversiones tanto nacionales como internacionales, impulsando el desarrollo económico de la región. ✓ La concentración de industrias en un clúster facilitará la colaboración y el intercambio de conocimientos, aumentando la competitividad de las empresas locales. ✓ promoverá la creación de numerosos empleos directos e indirectos, beneficiando a la población local. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura y construcción. ✓ Equipamiento ✓ Implementación de programas. ✓ Supervisión y Evaluación ✓ Comprar o adquirir los terrenos ✓ Inversión en tecnologías avanzadas y maquinaria industrial que cumplan con los estándares ecológicos. ✓ Programas de capacitación para la población local y los trabajadores del parque industrial. ✓ Costos operativos y administrativos para el funcionamiento del parque industrial.

SOCIAL

Beneficio	Costo
-----------	-------



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

<ul style="list-style-type: none"> ✓ La generación de empleo y el desarrollo económico contribuirán a una mayor estabilidad financiera y bienestar de las familias locales. ✓ La necesidad de mano de obra calificada y la promoción de la innovación incentivarán programas de capacitación y educación, mejorando las habilidades de la población. ✓ La creación de un entorno industrial colaborativo fomentará la cohesión social y el trabajo en equipo entre las empresas y la población local. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementación de sistemas de gestión ambiental y tratamiento de residuos. ✓ La adquisición de terrenos para el parque industrial podría requerir el desplazamiento de comunidades locales, lo que puede causar estrés y disrupción en sus vidas. ✓ La llegada de nuevas industrias y trabajadores de otras regiones podría alterar la dinámica cultural y social de la comunidad local. ✓ La creación de empleos puede beneficiar a algunos más que a otros, potencialmente ampliando las desigualdades económicas en la región
--	---

MEDIO AMBIENTE

Beneficio	Costo
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al tener un enfoque ecológico, el parque industrial promoverá prácticas sostenibles que ayudarán a conservar el entorno natural y a reducir la contaminación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El PITE tiene un enfoque ecológico, la actividad industrial todavía podría generar ciertos niveles de contaminación que afecten la salud de los residentes locales. ✓ La construcción y operación del parque



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentará el uso de tecnologías limpias y energías renovables, disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes. ✓ Se establecerán sistemas adecuados para el tratamiento y gestión de residuos industriales, reduciendo el impacto ambiental negativo y mejorando la calidad del suelo y agua. ✓ El PITE servirá como un centro de aprendizaje y concienciación sobre prácticas sostenibles y el cuidado del medio ambiente, beneficiando tanto a las empresas como a la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> podrían requerir una gran cantidad de recursos naturales, como agua y energía, lo que podría afectar su disponibilidad local. ✓ Aunque se priorice el uso de tecnologías limpias, podría haber ciertas emisiones de contaminantes que afecten la calidad del aire y del agua. ✓ La operación del parque industrial podría generar ruido y contaminación lumínica, lo que podría afectar a la vida silvestre y a las comunidades cercanas.
---	---

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de promoción y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".**

La Comisión propone un artículo único que declara de interés nacional la implementación de los Parques Industriales Tecno-Ecológico (PITE) en las provincias de Tarma y Jauja en el departamento de Junín, con la finalidad de promover la producción manufacturera, potenciar los niveles de innovación y generar impactos en el crecimiento y desarrollo, en concordancia con el cuidado del ambiente, el uso eficiente de la energía y la conservación del agua, con



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

enfoque de clúster; en el marco de la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos, así como el Decreto Legislativo 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, coordina con el Gobierno Regional de Junín y las municipalidades provinciales de Tarma y Jauja, en el marco de sus funciones y competencias las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** de los **PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de los Parques Industriales Tecno-Ecológico (PITE) en las provincias de Tarma y Jauja en el departamento de Junín, con la finalidad de



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y 5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

promover la producción manufacturera, potenciar los niveles de innovación y generar impactos en el crecimiento y desarrollo, en concordancia con el cuidado del ambiente, el uso eficiente de la energía y la conservación del agua, con enfoque de clúster; en el marco de la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos, así como el Decreto Legislativo 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, coordina con el Gobierno Regional de Junín y las municipalidades provinciales de Tarma y Jauja, en el marco de sus funciones y competencias las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de marzo de 2025



**COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8535/2024-CR, 5886/2023-CR Y
5659/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICO (PITE)
EN LAS PROVINCIAS DE TARMA Y JAUJA EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN".**